



DECRETO N° 014
(Enero 29 de 2022)

Por el cual se deroga el Decreto Municipal 010 del 21 de enero de 2022 *"Por el cual se establece la medida de toque de queda en el Municipio de Arauca"*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209 y numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"*.

Que el numeral 1 y subliteral b) del numeral 2 del literal B) y el párrafo del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

"b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

(...)

DECRETO N° 014 DEL 2022

Por el cual se deroga el Decreto Municipal 010 del 21 de enero de 2022 "Por el cual se establece la medida de toque de queda en el Municipio de Arauca"

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

(...)

b) Decretar el toque de queda;

(...)

PARÁGRAFO 1°. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales."

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" señala:

"FACULTADES DE LOS ALCALDES PARA LA RESTRICCIÓN DE LA MOVILIDAD O PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESPACIO PÚBLICO O EN LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO. Con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde podrá restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

PARÁGRAFO. En la implementación se contará con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Ministerio Público con el fin de determinar que la medida no atenta contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el Código de la Infancia y Adolescencia."

Que el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 "Atribuciones del Alcalde. Corresponde al Alcalde: (...) 1. Dirigir y Coordinar las autoridades de Policía en el municipio o Distrito 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas. 3. Velar por la aplicación de las normas de policía aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan (...)"

Que mediante sentencia C -128 de 2018 la Corte Constitucional ha definido el concepto de orden público como el: "Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana".

Que en Consejo Extraordinario de Seguridad realizado en el Municipio de Saravena, con participación del Ministro de Defensa, el día 20 de enero del año en curso, con el objetivo de disponer acciones inmediatas que permitan mitigar el accionar de los grupos armados ilegales, en razón a la acción terrorista ocurrida en el Municipio de Saravena el día 19 de enero del 2022, se determinó implementar la medida de toque de queda en los municipios de Arauquita, Saravena, Arauca, Tame y Fortul.

DECRETO N° 014 DEL 2022

Por el cual se deroga el Decreto Municipal 010 del 21 de enero de 2022 "Por el cual se establece la medida de toque de queda en el Municipio de Arauca"

Que el Gobernador del Departamento de Arauca expidió el Decreto N° 084 del 20 de enero de 2022 "Por medio del cual se declara toque de queda en los municipios de Arauquita, Saravena, Arauca, Tame y Fortul del Departamento de Arauca" en donde se estableció:

"ARTICULO 1°. DECRETAR TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA E INTEGRIDAD, en el marco de la alteración del orden público en los municipios de Arauquita, Saravena, Arauca, Tame y Fortul, prohibiendo la circulación de los habitantes de ESTOS MUNICIPIOS; de la siguiente forma:

ARAUCA: DESDE LAS 10:00 P.M. HASTA LAS 5:00 A.M.

ARAUQUITA, TAME, SARAVERNA Y FORTUL: DESDE LAS 9:00 PM HASTA LAS 4:00 A.M.

DICHA MEDIDA SERÁ ADOPTADA DESDE EL DÍA JUEVES 20 DE ENERO DE 2022 HASTA QUE LAS AUTORIDADES RECOMIENDEN EL LEVANTAMIENTO DE DICHA MEDIDA

(...)

ARTÍCULO 2°: Se insta a los alcaldes de los cuatro municipios, que adopten mediante decretos municipales dichas medidas para controlar el orden público en sus jurisdicción"

Que en atención a las instrucciones impartidas por el Gobernador del Departamento de Arauca mediante Decreto Departamental N° 084 del 2022, el Alcalde del Municipio de Arauca estableció mediante Decreto Municipal 010 del 2022 la medida de toque de queda.

Que con el objetivo de realizar seguimiento al orden público en el Departamento de Arauca y a las medidas adoptadas mediante Decreto Departamental 084 de 2022 se realizó Consejo de Seguridad Departamental Ampliado – Extraordinario, el día 29 de enero de 2022, convocado por el Gobernador (E) del Departamento de Arauca y con la participación de la Policía Nacional, Ejército Nacional, Armada Nacional, ICBF, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, Oficina del Alto Comisionado para la Paz y los alcaldes de los municipios de Arauca, Fortul, Arauquita y Puerto Rondón.

Que en el Consejo de Seguridad Departamental Ampliado – Extraordinario, se decidió mantener la medida de toque de queda en los municipios de Arauquita, Tame, saravena y Fortul y derogarla en el Municipio de Arauca.

Que el Gobernador del Departamento de Arauca mediante Decreto 103 del 29 de enero de 2022, modificó el Decreto 084 de 2022 de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto No. 084 de 2022, el cual quedará así: ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR EL TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA E INTEGRIDAD, en marco de la alteración del orden público en los municipios de Arauquita, Tame, Saravena y Fortul, prohibiendo la circulación de los habitantes en estos municipios de la siguiente forma:

Arauquita – Tame, Saravena y Fortul: Desde las 9:00 p.m. hasta las 4 a.m. (...)"

DECRETO N° 014 DEL 2022

Por el cual se deroga el Decreto Municipal 010 del 21 de enero de 2022 *"Por el cual se establece la medida de toque de queda en el Municipio de Arauca"*

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Arauca en uso de sus facultades constitucionales y legales,

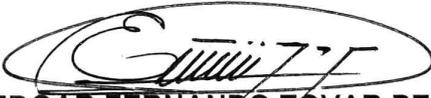
DECRETA:

Artículo 1º. Derogar el Decreto 010 del 21 de enero de 2022 *"Por el cual se establece la medida de toque de queda en el Municipio de Arauca"* por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir su publicación.

Dado en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR FERNANDO TÓVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó y aprobó: MARTHA MANTILLA ROJAS - Secretaria de Gobierno 

Revisó y aprobó: EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: ELKIN FABIÁN CALDERÓN RAMÍREZ - Profesional Universitario - Despacho del Alcalde